**Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

**17o periodo de sesiones, del 8 al 12 de julio de 2023**

**Punto 3 del orden del día:** **“Estudio y asesoramiento sobre Constituciones, legislación, marco jurídico, políticas, decisiones judiciales y otros mecanismos mediante los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con el artículo 38 de la Declaración.”**

**Intervención del Consejo Internacional de Tratados Indios, presentada por Juan León Alvarado, el 8 de julio de 2024.**

Muchas gracias. El CITI reconoce que los Estados, al adoptar la Declaración de la ONU, aceptaron obligaciones, incluidas las de los artículos 38 y 42, de "promover el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración". De hecho, cada artículo que incluye alguna variación del texto que reza que "los Estados deberán adoptar medidas eficaces en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas interesados" es un compromiso explícito de aplicación de la Declaración. "Deberán" no es un lenguaje "aspiracional".

Nos alienta que algunos Estados estén incorporando dichas medidas en sus Constituciones y legislación nacional. Sin embargo, dichas medidas deben ser desarrolladas y aplicadas conjuntamente y en cooperación con los Pueblos Indígenas. Recomendamos que el informe del MEDPI incluya tales salvaguardas. Nos preocupa que los Estados puedan reinterpretar algunas disposiciones adoptadas, o escoger las que consideren "fáciles", ignorando los derechos a las Tierras y Territorios, a los consagrados en los Tratados y el Derecho a la libre determinación, entre otros. Los Pueblos Indígenas siempre han reafirmado que la Declaración debe entenderse y aplicarse como un todo. Recomendamos que las medidas de aplicación y los criterios para evaluar su eficacia mantengan este enfoque.

La eficacia de las medidas de aplicación también debe evaluar las acciones estatales sobre el terreno. Por ejemplo, las actuales propuestas de reformas constitucionales de México contienen disposiciones positivas, pero son incongruentes con el "Plan de Sonora", que busca construir minas masivas de litio en el desierto de Sonora, sin el consentimiento del Pueblo Yaqui y otras Naciones Indígenas.

Los Estados deberán garantizar que las medidas de aplicación efectiva de la Declaración se acaten en todos los organismos internacionales. Persiste la política de algunos Estados de confundir y equiparar los derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el CLPI, con los de las "comunidades locales", no obstante, las recomendaciones de MEDPI, del Foro Permanente y de la Relatoría Especial, a que cese dicha práctica. La labor de incidencia de los tres Mecanismos junto con la de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos en este asunto, es esencial para defender nuestros derechos en el sistema de la ONU.

Sublaj Maltiox